

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICAN LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas el año, á los particulares, pagados al suscribir la subscripción. Los pagos de facturas de la oficina se hacen por libranza del tesorero, admitiéndose los recibos en los ejercicios de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las subscripciones extranjeras se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la cuota inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de las fechas 23 y 22 de Diciembre de 1909.

Los Jueces municipales, en el trimestre, diez pesetas al año y los números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de naturaleza administrativa, no podrán ser insertadas en este Boletín, salvo que el autor de ellas solicite expresamente su publicación, previa al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

La autorización que hace referencia la circular de la Dirección provincial fecha 12 de Diciembre de 1909, en virtud de la cual se permite el uso de este Boletín en el extranjero, en el número de la Diputación de 24 de Noviembre de 1909, y cuya vigencia ha sido prorrogada en los Boletines de 20 y 22 de Diciembre y 14 de Enero de 1910, con arreglo á la tarifa que en mencionado Boletín se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 16 de Julio de 1911)

GOBIERNO DE PROVINCIA

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Circular

Escuelas y casas de Maestros

Publicada en el BOLETÍN OFICIAL del 7 de los corrientes, la circular del Sr. Director general de Primera Enseñanza sobre construcción de edificios escolares, esta Presidencia se cree en la necesidad de llamar sobre ella muy especialmente la atención de las Autoridades y Juntas locales de Primera Enseñanza de esta provincia, encareciendo á todos procuren darla el más exacto cumplimiento, pues aplicable y conveniente en todas partes, viene á subvenir aquí á una de las más apremiantes necesidades.

Es, en efecto, en esta provincia, precisamente, el mayor obstáculo para la buena marcha de la enseñanza, la deficiencia de los edificios escolares.

De los datos y antecedentes que obran en esta Junta, resulta desgraciadamente que el 60 por 100 de los locales-escuelas no reúnen condiciones higiénico-pedagógicas, carecien-

do algunos pueblos en absoluto de aulas ó clases para la enseñanza, y en la mayoría de ellos, de casa vivienda para los Maestros.

Este es un grave inconveniente para la enseñanza, pues ocasiona continuas é innumerables reclamaciones por parte de Maestros y de padres de familia, celosos de la educación é instrucción de sus hijos, siendo también causa de que muchos Maestros no se hallen al frente de sus cargos.

Tales circunstancias requieren una solución, la más rápida y satisfactoria posible, ya que mientras en cada pueblo, este importante servicio no esté lo suficientemente atendido, la enseñanza no puede darse en condiciones, y será siempre defectuosa é intermitente, siendo tanto más de desear que los Ayuntamientos y pueblos cumplan con la obligación que, en esta parte, la ley les impone, cuanto que el Estado viene haciendo grandes y muy plausibles esfuerzos por mejorar la condición económica del Maestro, procurando garantizar cada vez más su idoneidad, y deja sólo á cargo de los Ayuntamientos lo relativo á facilitar casa decente y capaz para los Profesores y local-escuela en condiciones.

Por fortuna, no en todos los Ayuntamientos está incumplida tan sagrada obligación, siendo muy de aplaudir el esfuerzo que en estos últimos años han realizado más de dos centenares de pueblos de esta provincia, construyendo edificios de nueva planta, valiéndose para ello de la prestación personal, de materiales y maderas del común de vecinos, de la venta de parcelas en algunos casos, obteniendo subvenciones del Ayuntamiento ó del Estado, las menos veces, y aun recabando fondos por suscripción popular en casos excepcionales, bien persuadidos de que la Escuela, donde todos los niños del pueblo reciben el trascendental beneficio de la enseñanza, es la obra de cultura noble y elevada por excelencia.

Tan ilustrados y progresivos pueblos, sirvan de ejemplo y modelo á

los rezagados en el camino de estas reformas y mejoras, y dispónganse todos, aprovechando las próximas vacaciones, á realizar las reparaciones y obras necesarias en los locales-escuelas que de ellas sean susceptibles, y lo mismo en las viviendas de los Profesores, y donde no haya tales edificios, ó en los casos en que éstos no se prestan á reformas, procedan á la construcción de nuevos locales apropiados á los indicados fines, teniendo á la vista las indicaciones de la circular de la Dirección general.

Para el debido cumplimiento de este orden, los Sres. Alcaldes convocarán á la Junta local de 1.ª Enseñanza, para que ésta proponga al Ayuntamiento, detalladamente, lo que convenga hacer en las Escuelas y casas de Maestros del Municipio, y de acuerdo todos con los respectivos pueblos, procederán con la brevedad posible, á dar comienzo á las obras necesarias, remitiendo á la Sección provincial de Instrucción pública, antes de 1.º de Octubre próximo, un estado en que se detallen minuciosamente las condiciones de cada uno de los locales de Escuela y casa de los Maestros, realizados en los casos que á ello hubiera lugar, para cumplir el servicio que con todo encarecimiento se ordena por la presente.

Del celo de las autoridades, y aun de los padres de familia, es de esperar no tengan por letra muerta estas circulares, primero, porque la ley así lo ordena, y los Ayuntamientos no gozan de privilegio ningun para dejar incumplida esta obligación de proporcionar locales adecuados, y después por razón de humanidad hacia los niños, que, cuando mañana sean hombres, labrán de juzgarnos muy severamente al recordar el desprecio de que sin razón se les hace objeto y la crueldad con que se les trata al hacérlos en oscuros, reducidos é indecorosos locales, indignos de albergar criaturas humanas, cuanto más de ostentar el santo nombre de Escuela y la noble categoría de santuario de la enseñanza.

Los Sres. Maestros darán también cuenta á esta Junta, en la fecha indicada, del resultado de esta excitación; bien entendido, que si en algún caso no tienen cumplimiento estas circulares, se procurará averiguar, por medio de la Inspección, la causa, y si ésta no fuere fundada, se impondrá el correctivo que proceda. León 12 de Julio de 1911.

El Gobernador-Presidente,
José Corral y Larre.

El Secretario,
Miguel Bravo.

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEÓN

RELACION nominal de propietarios. rectificada, á quienes en todo ó en parte se han de ocupar fincas con la construcción de los trozos 3.º y 4.º de la carretera de tercer orden de Valderas á la de Madrid á La Coruña.

Término municipal de La Antigua (1)

Número de orden	NOMBRES	Circa de terreno	Vecindad
262	Antonina Fernández	Centenal.....	Audanzas
263	Juana González	Idem.....	Cazanuecos
264	Luis Huerga	Idem.....	Idem
265	Vicente González.....	Idem.....	Idem

(1) Véase el Boletín Oficial del día 14 del mes corriente.

Número de orden	NOMBRES	Clase de terreno	Vecindad	Número de orden	NOMBRES	Clase de terreno	Vecindad
266	Hermenegildo Madrid	Centenal	Cazanuecos	351	Jerónimo Cubero	Centenal	Audanzas
267	Zacarias Pérez	Idem	Idem	352	Martin Prieto	Idem	Idem
268	Pedro Trancón	Idem	Grajal	353	Julian González	Idem	Cazanuecos
269	Andrés Escudero	Idem	Cazanuecos	354	Julian González	Trigal	Idem
270	Manuela Rivera	Idem	Idem	355	Zacarias Pérez	Idem	Idem
271	Romualdo Mateos	Idem	Idem	356	Común		
272	Fermín Rancho	Idem	Ribera	357	Gregorio Mateos	Trigal	Cazanuecos
273	Santiago Rancho	Idem	La Antigua	358	Patricio Cabero	Idem	La Antigua
274	Agustín Huerga	Idem	Cazanuecos	359	Gregorio Mateos	Centenal	Cazanuecos
275	Julian González	Idem	Idem	360	Petra Fierro	Trigal	Audanzas
276	Victor Vicente	Idem	Idem	361	Romualdo Mateos	Idem	Cazanuecos
277	Petra Bajo	Idem	Idem	362	Tomás Gómez	Idem	Idem
278	Basilia Zotes	Idem	La Antigua	363	Alejo Cardo	Idem	Audanzas
279	Isabel Fernández	Idem	Audanzas	364	Andrés Trancón	Idem	La Antigua
280	Bernardo Escudero	Idem	Idem	365	Camilo Cachón	Idem	Cazanuecos
281	Fermín Fontecha	Idem	Cazanuecos	366	Gregorio Mateos	Idem	Idem
282	Petra Bajo	Idem	Idem	367	Camilo Cachón	Idem	Idem
283	Romualdo Mateos	Idem	Idem	368	Gervasia Cartón	Idem	Idem
284	Hermenegildo Pérez	Idem	Idem	369	Conón Cachón	Idem	Idem
285	Francisco Pérez	Idem	Audanzas	370	Miguel Fernández	Idem	Idem
286	Hermenegildo Pérez	Vinedo	Cazanuecos	371	Daniel Huerga	Idem	Idem
287	Santiago Rancho	Centenal	La Antigua	372	José García	Idem	Audanzas
288	Eladio Pérez	Idem	Idem	373	Daniel Huerga	Idem	Cazanuecos
289	Agustín Huerga	Idem	Cazanuecos	374	Camilo Cachón	Idem	Idem
290	Santiago Rancho	Idem	La Antigua	375	Feliciano Rodríguez	Idem	Audanzas
291	Pablo Martínez	Idem	Audanzas	376	Eladio Pérez	Centenal	La Antigua
292	Agustín Huerga	Idem	Cazanuecos	377	Zacarias Pérez	Idem	Cazanuecos
293	Petra Bajo	Idem	Idem	378	Hdros. de Manuel García	Idem	Audanzas
294	Lorenzo Madrid	Idem	Audanzas	379	Ignacio Cachón	Idem	Cazanuecos
295	Conón Cachón	Idem	Cazanuecos	380	Ignacio Cachón	Idem	Idem
296	Bonifacio Vega	Vinedo	Grajal	381	Alberto Vallejo	Idem	Idem
297	Félix Fernández	Idem	Audanzas	382	Luciano Vallejo	Trigal	Idem
298	Eusebio Cuerrero	Idem	Idem	383	Petra Bajo	Idem	Idem
299	Manuela Rivera	Idem	Cazanuecos	384	Antonio Vicente	Centenal	Idem
300	Julian González	Idem	Idem	385	Narciso Pérez	Idem	La Antigua
301	Victoriana Fierro	Idem	Idem	386	Tirso Pérez	Idem	Cazanuecos
302	Julian Pérez	Idem	La Antigua	387	Gaspara Rancho	Idem	Idem
303	José Viejo	Centenal	Audanzas	388	Santiago Rancho	Idem	Idem
304	Zacarias Pérez	Idem	Cazanuecos	389	Felipa Fernández	Idem	Audanzas
305	Ramón Chamorro	Idem	La Antigua	390	Vicente Pozo	Idem	Cazanuecos
306	Hdros. de Melitón Madrid	Idem	Idem	391	Hermenegildo Pérez	Idem	Idem
307	Jacinto Cadenas	Idem	Audanzas	392	Vicente González	Idem	Idem
308	Común			393	Florencio Madrid	Idem	Idem
309	Ramón Chamorro	Centenal	La Antigua	394	Pablo Martínez	Idem	Audanzas
310	José Cadenas	Idem	Audanzas	395	Santiago Rancho	Idem	Cazanuecos
311	Gervasia Cartón	Idem	Cazanuecos	396	Pablo Martínez	Idem	Audanzas
312	Conón Cachón	Idem	Idem	397	Narciso Pérez	Idem	La Antigua
313	Luciano González	Idem	Audanzas	398	Romualdo Mateos	Idem	Cazanuecos
314	Canuto Cachón	Idem	Cazanuecos	399	Simplicio Mateos	Idem	Idem
315	Eleuterio Carrera	Idem	Audanzas	400	Andrés Escudero	Idem	Idem
316	Santiago Rancho	Idem	La Antigua	401	Ruperto García	Idem	Idem
317	Común			402	Andrés Escudero	Idem	Idem
318	Camilo Cachón	Centenal	Cazanuecos	403	Justo Escudero	Idem	Idem
319	Conón Cachón	Idem	Idem	404	Gregorio Mateos	Idem	Idem
320	Justo Cadenas	Idem	Audanzas	405	Santiago Rancho	Idem	Idem
321	Camilo			406	Victor Vicente	Idem	Idem
322	Hermenegildo Pérez	Trigal	Cazanuecos	407	Romualdo Mateos	Idem	Idem
323	Tirso Pérez	Centenal	Idem				
324	Eduardo Fernández	Idem	La Antigua				
325	Fermín Fontecha	Trigal	Cazanuecos				
326	Fermín Rancho	Idem	Ribera				
327	Francisca González	Idem	La Antigua				
328	Ruperto García	Idem	Cazanuecos				
329	Ramón Chamorro	Idem	La Antigua				
330	Lorenzo Madrid	Idem	Audanzas				
331	Se ignora						
332	Antonio Vicente	Trigal	Cazanuecos				
333	Gregorio García	Idem	Audanzas				
334	Mariano Pozán	Idem	Idem				
335	Simón Fernández	Idem	Idem				
336	Juan Fernández	Idem	Idem				
337	Conón Cachón	Idem	Cazanuecos				
338	Florencio Madrid	Idem	Idem				
339	Jacinto Fernández	Idem	Audanzas				
340	Félix Hernas	Idem	La Antigua				
341	Hermenegildo Pérez	Idem	Cazanuecos				
342	Justo Escudero	Idem	Idem				
343	Santiago Murciego	Idem	Idem				
344	Zacarias Pérez	Centenal	Idem				
345	Justo Escudero	Idem	Idem				
346	Félix Fernández	Idem	La Antigua				
347	José María	Idem	Idem				
348	Camilo						
349	Hermenegildo Madrid	Centenal	Cazanuecos				
350	Jerónimo Cubero	Trigal	Audanzas				

Lo que se hace público para que las personas ó Corporaciones interesadas que se crean perjudicadas, presenten sus oposiciones en el término de quince días, según previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente de 10 de Enero de 1879.

León 4 de Julio de 1911.—El Gobernador civil, José Corral y Larre.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Valdevimbre

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1910, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valdevimbre 11 de Julio de 1911.
El Alcalde, Miguel Alvarez.

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, el presupuesto extraordinario formado por la respectiva Co-

misión para acabar de satisfacer la cuota que correspondió a este Municipio para la construcción de la nueva cárcel de partido.

Valdevimbre 11 de Julio de 1911.
El Alcalde, Miguel Alvarez.

Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey

Las cuentas municipales del año de 1910, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Santa Marina del Rey 11 de Julio de 1911.—El Alcalde, José María Rodríguez.

GUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEÓN

No habiendo sido satisfechos los débitos con la Hacienda hasta 31 de Diciembre último, por el concepto de canon de superficie, las minas que a continuación se citan, por cuya razón han quedado caducadas por ministerio de la ley, el Sr. Gobernador ha declarado, con fecha de hoy, francas y registrables sus terrenos, según dispone la ley de 29 de Diciembre de 1910.

Número del expediente	Nombre de las minas	Mineral	Superficie Hectáreas	Ayuntamiento	Concesionario	Vecindad	Representante en León
3.518	Vicenta	Antimonio	12	Murias de Paredes	D. Luis Arño y París	Gijón	D. Ladislao Montes
3.517	Elena	Idem	10	Vegarlenza	Idem	Idem	Idem
3.193	Calculada	Zinc	15	Posada de Valdeón	D. ^a Juliana de Santo Domingo	Burgos	No tiene
3.678	Albina	Hierro	20	Láncara	D. Leoncio Cadórniga	León	Idem
3.693	Enriqueta	Idem	12	Murias de Paredes	» Enrique Touya Andrés	Valladolid	D. Leoncio Cadórniga
3.695	España	Idem	30	Idem	Idem	Idem	Idem
3.692	Francia	Idem	30	Idem	Idem	Idem	Idem
3.694	Franco Española	Idem	22	Idem	Idem	Idem	Idem
3.691	María	Idem	21	Idem	Idem	Idem	Idem
3.690	María Teresa	Idem	24	Idem	Idem	Idem	Idem
3.857	Denver	Idem	120	Paradaseca	D. Luis Saunier	Orense	No tiene
3.478	Berlín 5. ^a	Idem	88	Panferrada	» Gustavo Linnartz	Cerca de Metz (Alemania)	D. Pedro Gómez
3.489	Berlín 13. ^a	Idem	74	Idem	Idem	Idem	Idem
3.548	Retorno	Idem	52	Puente Domingo Flórez	Idem	Idem	Idem
3.550	Trones	Idem	55	Idem	Idem	Idem	Idem
3.851	Balbina	Idem	20	Villagatón	D. Fortunato Fernández	Málaga	D. Eduardo Cano
3.171	Pilarina	Hulla	32	Alvares	» Luis García Noriega	Valbuena del Duero (Valladolid)	No tiene
1.473	Santa Bárbara	Idem	15	Cabrillanes	» Santos González y Lorenzo	Campomanes (Oviedo)	Idem
2.659	La Lucía	Idem	15	Carrocera	» Teófilo Rodríguez	León	Idem
3.811	Jovita	Idem	20	Iguña	» Lorenzo González Iza	Astorga	Idem
3.498	María	Idem	60	Idem	» Aureliano Martín	Valladolid	Idem
3.602	Vitoria	Idem	42	Idem	Idem	Idem	Idem
2.745	Froilana	Idem	12	La Robla	D. Pedro Vega Alonso	Alcedo (León)	Idem
2.767	Jaime	Idem	8	Idem	Idem	Idem	Idem
2.767 (an- tiguo)	El que lo quiere	Idem	20	Matalana	D. Juan del Valle Prieto	Aviados	Idem
2.768	Jesusín	Idem	35	Idem	Idem	Idem	Idem
2.646	Paquito	Idem	12	Idem	D. Cesáreo Dueñas Ureña	León	Idem
3.347	Aumento á Juanita	Idem	18	Valdepiélagos	» Jaime de Landa y Suárez	Bilbao	D. Manuel del Valle Diez
3.106	Juanita	Idem	8	Idem	» Pedro Vega Alonso	Alcedo	No tiene
2.791	Revancha	Idem	12	Vegamián	» Jaime de Landa	Bilbao	D. Manuel del Valle Diez
3.818	Don Gustavo	Oro	150	Cacabelos	» Gustavo Linnartz	Cerca de Metz (Alemania)	D. Pedro Gómez
3.794	Asunción	Idem	141	Carracedelo	Compañía de Explotaciones Auríferas	Madrid	» Pascual Rodríguez
3.842	Demasia á Asunción	Idem	11,6558	Idem	Idem	Idem	Idem
3.815	Enriqueta	Idem	60	Idem	Idem	Idem	Idem
2.122	Antea	Idem	45	Corullón	Idem	Idem	Idem
3.926	Ancient Médulas	Idem	429	Llamas de la Ribera	D. William Waters Van Ness	Londres	No tiene
3.779	Josefa	Idem	17	Villadecanes	Compañía de Explotaciones Auríferas	Madrid	D. Pascual Rodríguez
3.824	Don Juan	Idem	40	Villafranca del Bierzo	D. Carlos Marshall	Londres	No tiene
3.858	Elsic	Idem	100	Idem	» Luis Saunier	Orense	Idem
3.822	Río Cúa	Idem	70	Idem	» Carlos Marshall	Londres	Idem

León á 14 de Julio de 1911.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

JUZGADOS

EDICTO

Don Manuel Castañón Rodríguez, Juez municipal de Rodiezmo y su término.

Hago saber: Que el día 29 de los corrientes, á las diez, tendrá lugar en este Juzgado, sito en la planta baja de la Consistorial, el remate, en pública subasta, de las fincas siguientes:

Ptas.

1.^a Una casa, en Casares, de este término municipal, en el casco del pueblo, sitio de la Ca-

lieja, de planta baja, cubierta de paja, compuesta de cocina, establo-cuadra, pajar y corte, portal de entrada y su corral, midiendo dicha casa veintiséis metros de longitud por cinco metros de latitud, cuya casa pertenece á los deudores Julián y Juliana Gutiérrez, parte de ella por herencia, y parte de ella por compra, siendo tasada por los peritos testigos Joaquín Martínez y Manuel Gutiérrez, en doscientas pesetas..... 200

2.^a Un huerto, al sitio de Barrio chico, término de dicho

Ptas.

pueblo, cabida de doce centi-
áreas; tasado en quince pesetas 15

3.^a Una tierra, al sitio de las Viescas, cabida de dos áreas; tasada en doce pesetas..... 12

4.^a Otra tierra, al sitio de Feigueras, cabida de cinco áreas; tasada en treinta pesetas 30

5.^a Otro prado, al sitio de So el Otero, cabida de seis áreas; tasado en cincuenta pesetas..... 50

6.^a Otro prado, al sitio de los Ejidos, cabida de once áreas, y como las anteriores

Ptas.

finca en término de Casares; valorado en cien pesetas..... 100

Cuyos linderos constan en las diligencias.

Y que las expresadas fincas se vendan como de la propiedad de Julián Gutiérrez García y su esposa Juliana Gutiérrez, vecinos de referido Casares, para hacer pago á don Antolín Gutiérrez, de Busdongo, de la suma de cuatrocientas sesenta y una pesetas, costas y gastos, á que fueron condenados por el Tribunal de Justicia municipal, en virtud de expediente de juicio verbal ci-

Ptas.

vil seguido en rebeldía por ignorar su paradero.

El remate se hará por pujas á la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, debiendo los licitadores depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de la subasta, bien sea para una sola finca ó para todas englobadas. No constan títulos de propiedad, y los rematantes habrán de conformarse con la certificación del acta de remate.

Rodiezmo trece de Julio de mil novecientos once.—Manuel Castañón.

ANUNCIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de los concursos de ascenso y traslado de Mayo último, el Rectorado ha expedido, en 10 del corriente, los siguientes nombramientos de Maestros en propiedad:

Concurso de ascenso

Escuelas de niñas, con 625 pesetas

Provincia de Oviedo.—Para Illano, D.^a Elvira Sáez Ramos; para San Antolín de Ibañeta, D.^a Clara Codosal Blanco; para Pintueles-Cadenas, D.^a Etefina Fresnadillo García.

Provincia de León.—Para Gordaliza del Pino, D.^a Teodosia Blanco Sangrador; para Villacé, D.^a Daria Díaz García; para Valle de Finolle, D.^a Obdulia Dotti Ramos.

Escuelas de niños, con 625 pesetas

Provincia de Oviedo.—Para Alles, D. Luis Gómez Martínez; para Pedrera, D. José Fernández Álvarez; para Rocas, D. Saturnino Puente Garrido; para Granda, D. Andrés Herrero Rodríguez.

Provincia de León.—Para Gordaliza del Pino, D. Luis Herrero Carbajal; para Borrenes, D. Evaristo Bardón Gutiérrez; para Herrerías, D. Feliciano Cantón Gascón; para Silván, D. Calixtrato López Senra; para Joarilla, D. Onofre Álvarez Rodríguez.

Escuelas mixtas, con 625 pesetas

Provincia de Oviedo.—Para Tanes, D.^a Engracia Estévez Sorias; para Salcedo, D.^a Juana Cardoñosa Martínez; para Berduedo, doña Lucía Díaz Ortiz; para La Venta, D.^a Pilar Avila Puchol; para Santa Bárbara, en San Martín del Rey, D. Enrique Agustín Álvarez Prado; para Quintana, D. Alfredo Nájera Leiva; para Relianos, D. José López Tejero; para Vallés, D. José Arqués Pons; para Jomezana, D. Salvador Suárez Fernández; para Cordobero, D. Raimundo Martínez Fernández; para Bledes, D. Augusto Collina Manguera; para Degaña, D. Pedro Armengol Lecha.

Provincia de León.—Para Barrios de Nistoso, D.^a María Cruz Alonso y Cantarín.

Concurso de traslado

Escuelas de niñas, con 625 pesetas

Provincia de Oviedo.—Para la de Dego, D.^a María Frómista Nieto; para Bezanos, D.^a Filomena Martín Merino.

Provincia de León.—Para Peranzanes, D.^a Manuela Blasco Pardiños; para San Pedro de Ollerros, doña Eusebia Rodríguez Bragulat; para Santa Colomba de Somoza, doña María del Carmen Álvarez Martínez; para Toral de Merayo, D.^a María García Merino.

Escuelas de niños, con 625 pesetas

Provincia de Oviedo.—Para Almuña, D. Angel Díaz Álvarez; para San Esteban de las Cruces, D. Gregorio Viqueles Fernández; para Posada, D. Lorenzo Piñán Álvarez; para Hevia, D. Faustino Álvarez Suárez; para Pereda, D. Dámaso Novoa García.

Provincia de León.—Para Villaver, D. Fructuoso Collinas Gallego; para Fresno del Camino, D. Manuel González Mallo; para Villarejo de Orbigo, D. Manuel González Olivares; para Campo y Santibáñez, don Joaquín Álvarez Fernández; para Noceda, D. Simón García Palacio; para Molinaseca, D. Nemesio Álvarez Porras.

Escuelas mixtas, con 625 pesetas

Provincia de Oviedo.—Para San Mamés, D.^a María García Suárez; para Lomes-Arganzinas, D.^a Adelmira Cabredo Bujanda; para Pihera, D. Salvador Calleja Orduña; para El Remedio, D. Jesús Breña García; para Somado, D. Rogelio Podraza Luengo; para Zureda, D. Manuel Llordén Zamora; para Castañedo, D. Vicente Fernández Fernández.

Escuelas de niñas, con 500 pesetas

Provincia de Oviedo.—Para Puerto, en Oviedo, D.^a Zoila Álvarez y Álvarez.

Provincia de León.—Para Fuentes de Carbajal, D.^a Jacoba Sanz Pastor.

Escuelas de niños, con 500 pesetas

Provincia de Oviedo.—Para Puerto, D. Joaquín Emilio González Álvarez; para San Pedro de Naves, don Antonio Álvarez García; para Arenas, D. Faustino Fidalgo Prieto; para Villanorey, D. Casto Fernández Foz; para Bernuecas, D. Joaquín Tarín Hoyo.

Escuela mixta, con 550 pesetas

Provincia de Oviedo.—Para Santa Eugenia, en Villaviciosa, D.^a Atanasia Carmen Muñoz de la Peña.

Escuelas mixtas, con 500 pesetas

Provincia de Oviedo.—Para Villamayor, D.^a Maximins López Menéndez; para Siejo, D.^a Bárbara López del Valle; para Toraho, D.^a Minia Visitación García Norriñela; para Tol, D.^a Rosa Álvarez Loza; para Prados, D.^a María de la O Martínez Gómez; para Sales, D.^a Josefina Andrea; para Marcenado, D.^a Con-

suelo Prieto Rubín de Celis; para La Liera, D.^a Teodora Vaquero Hernández; para Zardón, D.^a Ninfa Domínguez Badillo; para Olicio-Parda, D.^a Francisca Izquierdo García; para Cierra, D.^a Pilar Menéndez Fernández; para La Foz, D.^a María Teresa Ardemandi Azcárate; para Prieto, D.^a María Rodríguez Menéndez; para Santa Coloma, en Allande, doña Rafaela González Barrios; para Lavandera, D.^a María del Pilar García de la Fuente; para Puerto, en Somiedo, D.^a María Bautista de Lisbona Fernández; para Madadán-Liandepereira, D. Prudencio Ramos Morales; para Lebrado, D. Pedro Alejandro García Sineriz; para La Peral, D. Paullino Menéndez Fernández; para Vis-Eno, D. Miguel Homar Pizá; para Focella, D. Paulino García López; para Rodiles, D. Benjamín Fernández González; para Ferroñes, D. Pedro Méndez Rodríguez; para Peñerudes, D. Casimiro Álvarez Fernández; para Tebongo, D. Crisantos P. de la Iglesia y Piñilla; para Los Carriles, D. Luis Alonso Pontigo; para Naves, D. Daniel Sánchez Blanco; para San Juan de Nieva-Laviana, D. Francisco González Muerta; para Tios, D. Manuel Delgado Suárez; para Congostinas, D. Francisco Fernández Álvarez; para Manzaneda, D. Antolín González Rojo; para Siones, don Francisco de la Torre Espinosa; para San Tirso, en Mieres, D. Jesús Infesta Rodríguez; para Salave, don Nicolás Cancio Iravedra; para Alevia, D. Tomás Gómez Fernández; para Pedroveya, D. Graciano Menéndez Álvarez.

Provincia de León.—Para Montejos, D.^a Baltasara del Valle y Diez; para Robledo de Torío, D.^a Vicenta Fernández Arranz; para La Aldea del Puente, D.^a María Encarnación Reyero; para Grajal de Ribera, doña María de la Huerga Morán; para Marina, D.^a Sofía López Valera; para Sorribos, D.^a Elena Pascual García; para Naredo, D.^a Higinia Santos Vega; para Cabanillas de la Jurisdicción, D.^a María Do'oras Ramos Baños; para Mellanzos, D.^a Calimeria Montiel Marcos; para Riego del Monte, D.^a Leonidas Merino Castro; para Sobrado, D.^a María Orcasberro Ovalle; para Santiago del Molinillo, doña María del Consuelo Mallo Valcarce; para Sotillo de Cabrera, D.^a María Fortuna Arias Carracedo; para Onzonilla, D.^a Casimira Balbuena Gil; para Villagallegos, D.^a María del Socorro Melón Morán; para Turienzo de los Caballeros, D.^a Emilia Castañón Jané; para Valdesandinas, doña María Mercedes Tapia Reguero; para Lugán, D.^a María Verduras Ordás; para Losada, D.^a María Obdulia Lobato Lago; para Piñilla, D.^a Dorotea Escudero Martínez; para Las Médulas, D.^a María Mariñas García; para Rivas de la Valderna, D.^a María Rubio García; para Sorribas, doña Aneza González Montuno; para Rabanal Viejo, D.^a María Dolores Pérez Luengo; para Moral de Orbigo, D.^a Eugenia Prieto Rodríguez; para Santibáñez de Valdeiglesias, D.^a Matilde Ugidos Rodríguez; para Palacios del Torío, D.^a María del Consuelo Vicente Cadenas; para Villabraz, D.^a Luisa del Valle; para San Pedro de Trones, D.^a Florinda Méndez Domínguez; para Rivota, doña D.^a Serapia Riaño Rodríguez; para Prado de Guzpeña, D.^a María de la

Paz Suárez Ema; para Represa, doña Emilia de Castro Santa Inés; para Sañentes, D.^a María de la Encarnación Mallo García; para Santa Coloma de Curueño, D.^a Eduvigis Robles; para Fontoria, D.^a Fe Goy Sánchez; para Rodríguez y Valdedo, D.^a Felicitas Hernández Vaquero; para Barrio de la Tercia, D.^a Isidora Bayón Castañón; para Alcuetas, doña Benilde González; González; para Buiza, D.^a Catalina Pérez del Amo; para Paradasolana, D.^a Tomasa González y Rodríguez; para Barrillos de las Arrinadás, D.^a Vicenta Arias Tascón; para Congosto, don Celestino Vega Jáñez; para Villamor de Orbigo, D. Pedro Barriallo Diez; para Viflorcos y Argañoso, don Nicolás Prieto Cordero; para Benazolve, D. Antonio Fernández Diez; para Azadinos, D. Andrés Herrero Espinaco; para San Miguel de Laccana, D. Higinio García Fernández; para Viadangos, D. Juan Suárez Arias; para Busdongo, don Heliodoro Ambrosio Díaz Suárez; para Villazala, D. Tomás García González; para Aleje, don Casto Álvarez Diez; para Escobar de Campos, D. Ezequiel Majado Rodríguez; para Rofrío, D. Fermín Rubio Álvarez; para La Granja de San Vicente, D. Julián Bécares Pérez; para Villar de Ciervos, D. Salustiano Alonso Melón; para Piedrafita de Babia, D. Ignacio Escudero Martínez; para Antimio de Abajo, D. Jacinto Fernández Moreno; para San Martín de la Cueva, D. Daniel Portero Martínez; para Villalebrín, don José Sánchez Navaja; para San Pedro de Mallo, D. Benigno Fernández Álvarez; para Villalibre, D. Primitivo Josa González; para Val de San Pedro, D. Miguel Piariente Llamas; para La Milla del Páramo, D. Antolín González Valtuille; para Antoñanes, D. José González García; para Valle de Mansilla, D. Emigdio Rodríguez Aller; para Quintana de la Peña, D. Nicomedes Díez Rodríguez; para Ocejó de la Peña, don Ruperto González Sánchez; para Saggieta, D. Tomás Álvarez Suárez; para Almagarinos, D. Santos Álvarez Fernández; para Villagatón, don Emilio Cubero Fernández; para Rellegos, D. Hermógenes Coca García; para Saice, D. Leonardo Fuentes González, y para San Pedro de Dueñas, en Galleguillos de Campos, D. Daniel García Bécares.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, quienes deben posesionarse del cargo dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contados desde dicha fecha.

Oviedo, 12 de Julio de 1911.—El Vicerrector, A. Sela.

LEON: 1911

Imp. de la Diputación provincial